



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN**

( 1 1 4 ) 22 OCT 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 - 2013**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La señora Clara Asceneth Angel Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá, en calidad de apoderada especial de Catalina Hinchey Trujillo identificada con CE 137510, quien a su vez es apoderada general del señor Inti Adrian Trujillo Hinchey identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.936.908 de Bogotá, mediante oficio con radicado 2013-460-004246-2 del 07/05/2013 presentó a Parques Nacionales Naturales, la solicitud de Registro Reserva Natural de la sociedad civil de los predios denominados:

- "El Olvido" de propiedad de los señores Clara Asceneth Angel Ospina, Inti Adrian Trujillo y Catalina Hinchey Trujillo, con extensión superficiaria según lo indicado en un principio, de 3 Hectáreas 9.270 m<sup>2</sup> ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantiva Departamento de Boyacá (folio 3) e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.
- "Furatena (antes El Potrerito)" de propiedad de Clara Asceneth Angel Ospina y Catalina Hinchey Trujillo, con extensión superficiaria total según lo indicado en un principio, de 6 hectáreas 6370 m<sup>2</sup> ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantiva Departamento de Boyacá (folio 3) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

Por medio del Auto 094 del 18 de junio de 2013 (folio 20 a 22) se inició el trámite de la solicitud de registro y se le requirió a la solicitante para que allegara: poder especial en el cual el señor Inti Adrián Trujillo Hinchey identificado con Cédula de ciudadanía N° 79.936.908, le otorgue la facultad de presentar y llevar hasta su culminación todas las diligencias y trámites relacionados con el registro de Reserva natural de la Sociedad Civil del predio El Olvido, o en su defecto la solicitud de registro deberá presentarse nuevamente y firmarse por parte de las 2 copropietarias Catalina Hinchey Trujillo y Clara Asceneth Ángel Ospina, ésta en calidad de apoderada general; escrito aclaratorio en el cual señale cuál es el área real de los inmuebles que se pretenden registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil; nuevo plano que detalle la zonificación del predio y escrito aclaratorio en el cual se describan las características del ecosistema natural presente en los predios que se pretenden registrar, señalando cuál es su importancia estratégica para la zona, conforme lo señala el artículo 6° numeral 6 del Decreto 1996 de 1999.

La solicitante fue notificada personalmente el 27 de junio de 2013 (folio 25), del ya mencionado acto administrativo y dio respuesta a lo requerido mediante radicado N° 2013-460-006105-2 del 27-06-2013 (folio 27) y sus anexos (folios 28 a 35), aclarando el área de los predios a registrar así: Finca Furatena: 3 hectáreas y 8.190 m<sup>2</sup> y Finca El Olvido: 3 hectáreas y 8.190 m<sup>2</sup> y aportando la información requerida.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Gachantiva del 30 de junio de 2013 al 10 de febrero de 2014 (folio 57) remitido mediante oficio No. 2013-460-001364-2 del 18/02/2014 y en CORBOYACA del 1 al 15 de agosto de 2013 (folio 40) remitido mediante oficio No. 2013-460-008441-2 del 04/09/2013.

**II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, CORPOBOYACÁ, realizó la

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FURATENA" RNSC 039 – 2013

visita técnica a los inmuebles y envió mediante radicado No. 2013-460-000500 del 22 de enero de 2014 el concepto técnico (folios 42 a 49) y mediante radicado No. 2014-4600-003478-2 del 28 de Abril de 2014 (folios 59 a 67) el concepto técnico ajustado, donde se presenta la ubicación geográfica de los predios, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 06 de mayo de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por CORPOBOYACÁ los aspectos más relevantes de los predios a ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000446 (folios 68 al 71):

(...) "Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá realizó la visita técnica el 02 de octubre de 2013 a los predios FURATENA y EL OLVIDO, y emitió el respectivo concepto técnico para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FURATENA". De dicho concepto se extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante para complementar lo mencionado por la Corporación:

### 1. Características Generales

Los predios Furatena y El Olvido se encuentran ubicados en el municipio de Gachantiva – Boyacá, en la vereda Saavedra de Roncancios.

Su extensión total es de 6 ha 6370 m<sup>2</sup> de acuerdo a las escrituras y a la información que reposa en el IGAC.

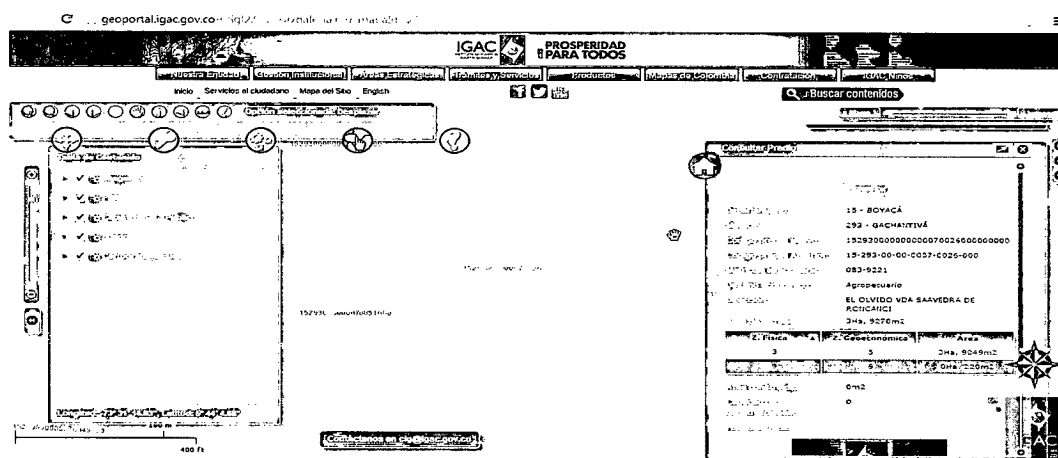


Imagen 1. Ubicación del predio El Olvido en el visor IGAC.

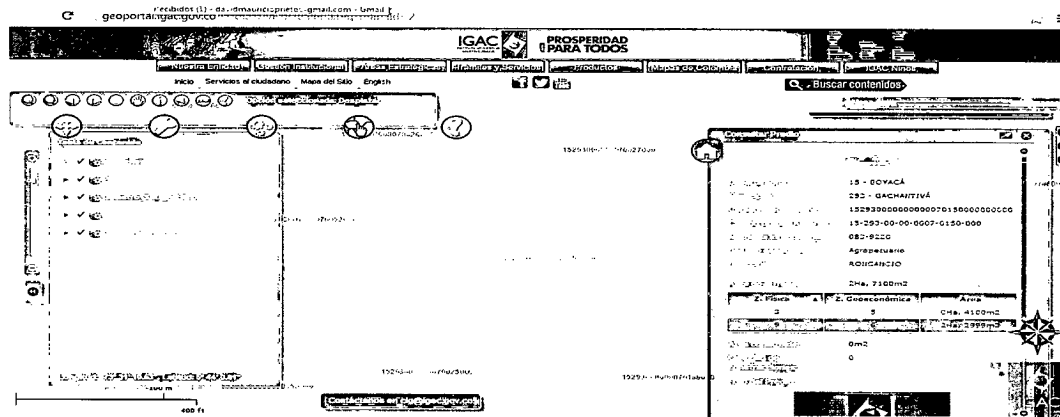


Imagen 2. Ubicación del predio Furatena en el visor IGAC.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

El rango altitudinal de la Reserva se encuentra entre los 2000 y 2800 msnm, con una precipitación de 1000 a 2000 mm y una temperatura de 12-17°C. (Folio 60)

Lo anterior indica que la denominación termal es frío y de acuerdo al rango de precipitación la zona es seca.

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

De acuerdo al concepto técnico remitido por Corpoboyacá, el predio corresponde al sistema andino, zona de vida Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con predominio de bosques en buen estado de conservación, rastrojos, pajonales y alisos. Existen varias zonas pantanosas y humedales. (Folio 60).

El predio limita con la quebrada Mata de Caña, la cual es tributaria del río Cebada.

**1.2 Flora (Folio 60)**

En el concepto técnico se citan como más relevantes, las especies Gaque (*Clusia* sp.) Arrayan (*Myrcianthes* sp.), Laurel de cera (*Myrica pubescense*), Guamo (*Inga codonantha*), Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), Orquideas (*Orchidaceae*), Sauce (*Salix alba*), cafeto (*Coffea arabica*), Chite (*Hypericum juniperinum*), Quiches (*Tillandsia* sp.), Corono (*Xilosma speculiferum*), Uva camarona (*Macleania rupestris*), Espino (*Berberis* sp.), Hayuelo (*Dodonea viscosa*), Urapan (*Fraxinus chinensis*), Acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*), Bejucos, Tuno (*Miconia* sp.), Zarsa mora (*Rubus floribundus*) y Alisos (*Alnus acuminata*).

**1.3 Fauna (Folio 60)**

Aves: Buho (*Bubo - bubo*), Mirla negra (*Turdus Fuscater*), copetón (*Zonotrichia capensis*).

Reptiles: Camaleón (*Chamaeleonidae*)

Insectos: Mariposa cristal (*Amathea de anartia*)

Mamíferos: Ardilla (*Sciurus granatensis*), fara (*Didelphis marsupialis*)

**2. Consideraciones**

De acuerdo al concepto técnico remitido por Corpoboyacá, en el folio 63 se cita que el predio se encuentra ubicado estratégicamente, toda vez que está en una zona que está sufriendo fragmentación ecosistémica y el predio se conserva características especiales para la protección de fauna y flora que allí habitan.

El predio Furatena y El Olvido, prestará los siguientes servicios ambientales<sup>1</sup>:

- Regulación de ciclos hidrológicos
- Hábitat para fauna silvestre.
- Riqueza paisajística
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio
- Captura de CO<sup>2</sup> y producción de oxígeno
- Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves
- Protección de la biodiversidad para conservarla y usarla sosteniblemente
- Investigación y capacitación

<sup>1</sup> Folio 63 del expediente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

**3. Objetivo de conservación**

En el folio 63 del concepto se cita lo siguiente: "...Es así, que los esfuerzos realizados por conservar esta zona y los proyectos a mediano y largo plazo para mantenerla sostenible, aportan de manera significativa para garantizar el suministro de bienes y servicios ambientales. Los fines de conservación, preservación, regeneración y restauración de este ecosistema andino contribuirán al mantenimiento de la biodiversidad..."

De acuerdo a lo anterior, citan como objetivos de conservación los siguientes:

- Conservación de especies nativas
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos
- Garantiza refugio para varias especies de la fauna en especial aves

Desde Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera importante incluir los siguientes objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2010) y de las áreas protegidas, toda vez que la reserva coadyuva a los siguientes aspectos:

- Asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Mantener las coberturas naturales de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**4. Zonificación**

De acuerdo al concepto emitido por Corpoboyacá y el mapa de zonificación, a continuación se presenta la zonificación para la Reserva Furatena y El Olvido:

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	5.5209.23	83.18
Agrosistemas	0.6963.76	10.49
Infraestructura	0.4197.73	6.32
<b>TOTAL</b>	<b>6.6370.72</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Zonas identificadas en la RNSC Furatena y El Olvido y sus respectivas áreas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 - 2013

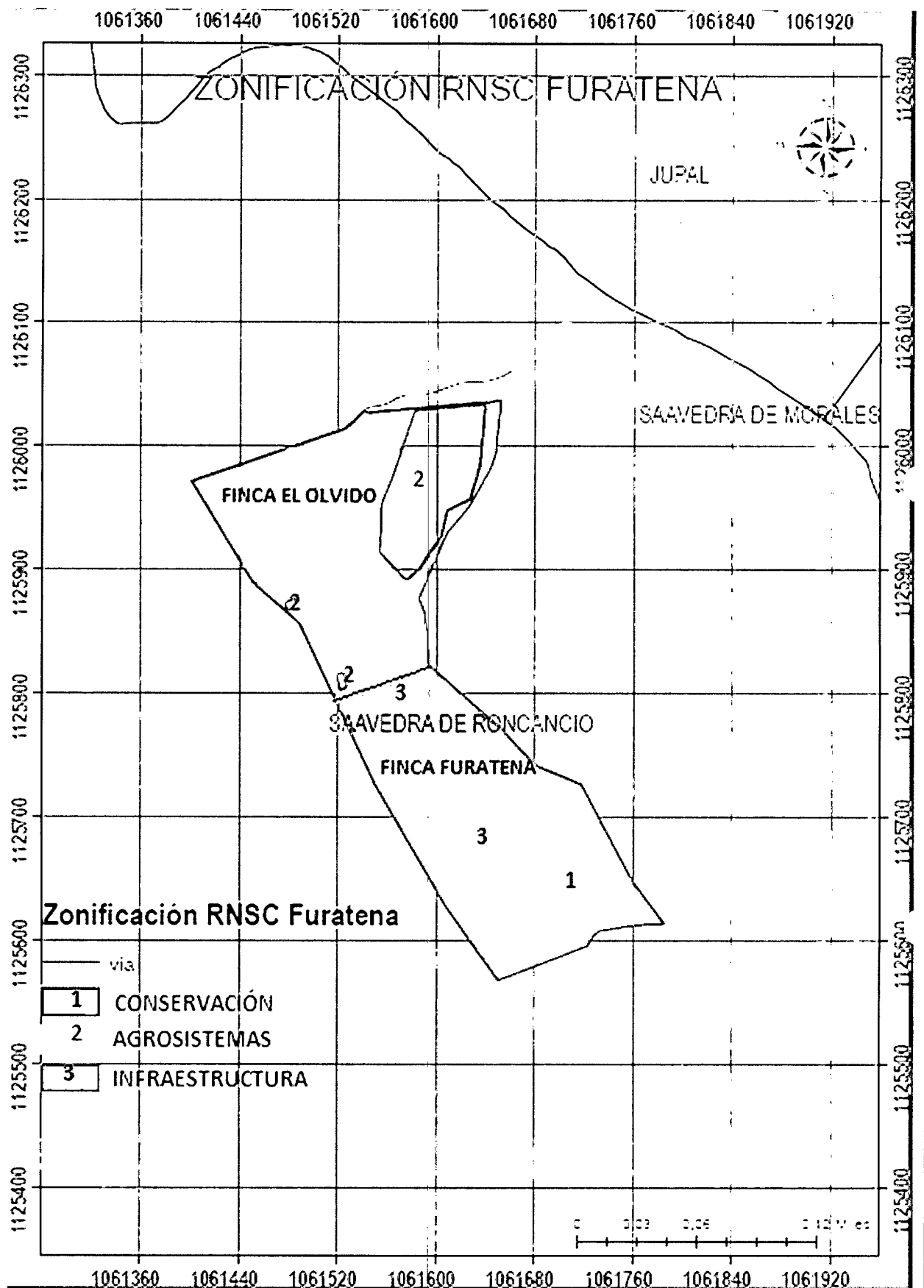


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación de la RNSC Furatena y El Olvido

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

**4.1 Zona de conservación**

"...Esta zona corresponde al ecosistema de bosque húmedo montano bajo con una alta representatividad de aliso, robles, corono, orquídea, espino, hayuelo, uva Carmona en buen estado de conservación con asociaciones de musgos, líquenes y herbáceas que demuestran el buen estado ecológico que se encuentra la vegetación del predio..."

"...Existen varios nacimientos de agua de carácter permanente y corrientes de agua que surten la quebrada Matecaña, la cual es tributario del río La Cebada..." (Folio 61)

Son 55209.23 m<sup>2</sup> al interior del predio.

**4.2 Zona de Agrosistemas**

"...Esta zona corresponde a 6963.76 m<sup>2</sup> en donde se desarrollan actividades productivas sostenibles de autoconsumo como producción de mora, huerta y dos zonas para producción de miel de abejas donde se disponen los apiarios. La producción que se realiza en el sitio es orgánica por lo cual no se utiliza ningún tipo de agroquímicos..." (Folio 62)

**4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

"...Representada por un área de 4197.73 m<sup>2</sup> donde se encuentran tanques de almacenamiento de agua, desarenadores y filtros; el restante del área se adecuará en el futuro para habitaciones y actividades ecoturísticas. Los propietarios tienen claro que el conocimiento de los recursos naturales a través de actividades ecoturísticas, caminatas e investigación promoverán la conservación, protección y restauración de este bello lugar..." (Folio 62)

Quando se adecue la zona de uso intensivo e infraestructura, se deberá informar la Parques Nacionales Naturales de Colombia la novedad con el fin de realizar la modificación del registro.

**5. Usos y Actividades**

En el folio 62 del expediente, se evidencia que el uso del suelo para el sector donde se encuentra el predio está ubicado en la categoría de Manejo y Administración, cuyo uso principal es agropecuario tradicional y forestal, y que se debe dedicar mínimo el 20% del predio para promover la formación de bosques.

De lo anterior se concluye que su uso es compatible con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachantiva.

De acuerdo al formulario de solicitud de registro a al concepto técnico emitido por Corpoboyacá<sup>2</sup>, la Reserva tendrá los siguientes usos, descritos en el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.

<sup>2</sup> Folios 4 y 63 del Expediente

87

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FURATENA" RNSC 039 – 2013**

- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente.*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>3</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<i>Zona de Conservación</i>	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<p><i>Implementar alternativas sostenibles de producción.</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada.</i></p> <p><i>Educación ambiental.</i></p> <p><i>Recreación y ecoturismo</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</i></p>	<p><i>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</i></p>	<p><i>Sobre explotación</i></p> <p><i>Monocultivos</i></p> <p><i>Uso excesivo de agroquímicos</i></p>

<sup>3</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura.  Condiciones mínimas de salubridad e higiene  Investigación  Educación ambiental.  Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con el formato de visita técnica (folio 66) Los predios Furatena y El Olvido no se encuentran en superposición con Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

**CONCEPTO**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 039-13 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacpa, se considera **VIABLE** el registro de los predios Furatena y El Olvido como Reserva Natural de la Sociedad Civil **FURATENA Y EL OLVIDO**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantiva – Boyacá
- Cuando se adecue la zona de uso intensivo e infraestructura se deberá informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y anexar un nuevo mapa de zonificación con el fin de realizar la modificación del registro.
- Conservar en excelente estado la muestra de ecosistema natural y no permitir la alteración antrópica del mismo" (...)

En vista de la diferencias evidenciadas en la información del área objeto de registro indicada en los conceptos técnicos con radicado No. 2013-460-000500 del 22 de enero de 2014 (folios 42 a 49) y con radicado No. 2014-4600-003478-2 del 28 de Abril de 2014 (folios 59 a 67) de Corpoboyacá, en los Certificados de Libertad y tradición de los predios "El Olvido" y "Furatena" (antes El Potrerito) identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9221 y No. 083-9220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No 20142400001106 de octubre 2 de 2014, (folio 79 a 81), indicando que:

(...)

- Los predios Furatena y El Olvido se encuentran localizados en el municipio de Gachantiva Departamento de Boyacá, estos no se traslapan con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada de los predios es de 7,63 Ha basado en la digitalización del mapa análogo suministrado por el usuario.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil Furatena son:

<b>Zonificación</b>	<b>Área en Ha</b>
Zona de Conservación	6,02
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,85
Zona de Agrosistemas	0,68
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,08
<b>Área Total</b>	<b>7,63</b>

(...)

Contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la entidad realizó visita técnica los días 03, 04 y 05 de Junio del presente año a los predios "El Olvido" y "Furatena", con el fin de corroborar la zonificación y tomar puntos en campo para realizar el mapa desde la Entidad y emitió el Concepto Técnico No. 20132300001406 del 1 de octubre de 2014 (folios 82 a 83) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

*(...) El presente concepto se elabora dando alcance al cambio en la zonificación de la RNSC Furatena, para lo cual se toma como insumo el mapa remitido por los propietarios y los puntos tomados en campo.*

*Para los demás capítulos, tales como características generales, ecosistema natural presente, flora y fauna, objetivo de conservación y usos y actividades, se mantienen las consideraciones técnicas evaluadas en el concepto 20142300000446 de 06/05/2014.*

*Este cambio surgió debido a que el concepto técnico remitido por Corpoboyacá no se ajustaba a la extensión de los predios y no era clara su zonificación, en cuanto a que no era la totalidad de los predios, sino un registro parcial.*

*Al realizar la visita de campo, se georreferenciaron puntos estratégicos y se recorrió toda la reserva, con el fin de hacer un registro del 100% de los dos predios y en conjunto con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones se elaboró la nueva zonificación.*

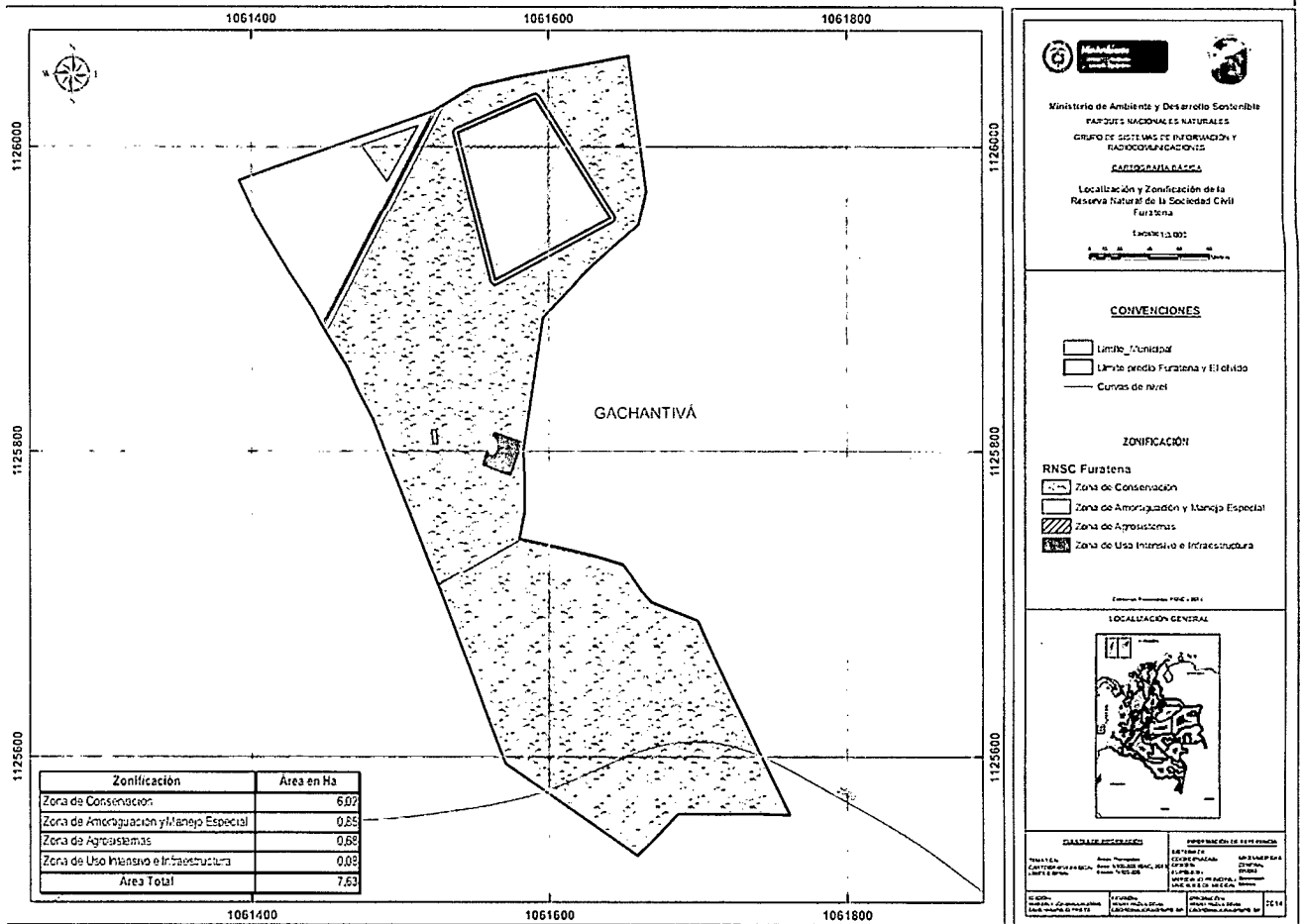
### **1. Zonificación**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones emitió el concepto técnico No. 20142400001106 y las áreas quedan distribuidas de la siguiente manera:*

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	6.02	78.90
Amortiguación y Manejo Especial	0.85	11.14
Agrosistemas	0.68	8.91
Infraestructura y Uso Intensivo	0.08	1.05
<b>TOTAL</b>	<b>7.63</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Zonas identificadas en la RNSC "Furatena" y sus respectivas áreas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FURATENA" RNSC 039 - 2013**



**Figura 1. Zonificación RNSC "Furatena"**

**1.1 Zona de conservación**

"...Esta zona corresponde al ecosistema de bosque húmedo montano bajo con una alta representatividad de aliso, robles, corono, orquídea, espino, hayuelo, uva Carmona en buen estado de conservación con asociaciones de musgos, líquenes y herbáceas que demuestran el buen estado ecológico que se encuentra la vegetación del predio..."

"...Existen varios nacimientos de agua de carácter permanente y corrientes de agua que surten la quebrada Matecaña, la cual es tributario del río La Cebada..." (Folio 61)

En la visita de campo se recorrió el bosque, evidenciando el buen estado de conservación de las especies que se encuentran al interior.

Son 6.02 Ha al interior del predio.

**1.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Es aquella área de transición entre la zona de conservación y las demás zonas, realizada con el fin de proteger los cuerpos de agua y los ecosistemas presentes en el predio. De acuerdo al concepto técnico, es una zona que se encuentra en un proceso de restauración ecológica y continúan con la siembra de especies nativas.

Esta zona corresponde al 11.14% de la Reserva, representando 0.85 Ha. del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

**1.3 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 6800 m<sup>2</sup> en donde se desarrollan actividades productivas sostenibles de autoconsumo como producción de mora, huerta y dos zonas para producción de miel de abejas donde se disponen los apiarios. La producción que se realiza en el sitio es orgánica por lo cual no se utiliza ningún tipo de agroquímicos.*

*En campo se recorrió la zona de producción de moras y los apiarios evidenciando la producción sostenible.*

**1.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde a unos tanques de agua ubicados en el centro del predio Furatena y adicional una vía que atraviesa carretable destapado en recebo, por el cual transitan vehículos que van a otras veredas.*

*Así mismo, se cuenta con un espacio para realizar el tratamiento para la degradación de celulosa, instalaciones para el descanso de aves de corral.*

*Representa el 0.08% del predio, lo que equivale a 1.05 ha.*

**CONCEPTO**

*Se modificó la zonificación del concepto técnico No. 20142300000446 de 06/05/2014 emitido por Parques Nacionales, teniendo en cuenta la visita técnica y el plano suministrado por el usuario.*

*La zonificación quedará de la siguiente manera:*

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	6.02	78.90
Amortiguación y Manejo Especial	0.85	11.14
Agrosistemas	0.68	8.91
Infraestructura y Uso Intensivo	0.08	1.05
<b>TOTAL</b>	<b>7.63</b>	<b>100</b>

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera **VIABLE** el registro de los predios Furatena y El Olvido como RNSC Furatena.(...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios denominados "El Olvido" y "Furatena (antes El Potrerito)",, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FURATENA**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar los predios colindantes denominados "El Olvido" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9221, de propiedad de la señora Clara Asceneth Angel Ospina identificada

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá, del señor Inti Adrian Trujillo Hinchey Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 79.936.908 de Bogotá y la señora Catalina Hinchey Trujillo identificada con CE 137510, y "Furatena (antes El Potrerito)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-9220, de propiedad de la señora Clara Asceneth Angel Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá y la señora Catalina Hinchey Trujillo identificada con CE 137510; con una extensión superficial total de 7, 63 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "FURATENA", ubicados en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantiva Departamento de Boyacá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FURATENA", se proponen los siguientes:

- Conservación de especies nativas
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos
- Garantiza refugio para varias especies de la fauna en especial aves
- Asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Mantener las coberturas naturales de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FURATENA"

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
<i>Conservación</i>	6.02	78.90
<i>Amortiguación y Manejo Especial</i>	0.85	11.14
<i>Agrosistemas</i>	0.68	8.91
<i>Infraestructura y Uso Intensivo</i>	0.08	1.05
<b>TOTAL</b>	7.63	100

Zonas identificadas en la RNSC Furatena y El Olvido y sus respectivas áreas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FURATENA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 – 2013**

- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.
- ✓

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FURATENA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Gachantiva y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, Alcaldía municipal de Gachantiva y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORBOYACA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora Clara Asceneth Angel Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá obrando en representación de la señora Catalina Hinchey Trujillo identificada con CE 137510, quien a su vez tiene poder general conferido por el señor Inti Adrian Trujillo Hinchey Ospina identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.936.908 de Bogotá, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FURATENA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"FURATENA" RNSC 039 - 2013**




Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA VARRO FAJARDO**  
**Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas**

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM   
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM  
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.   
Expediente: 039 - 2013